

La Junta estará integrada por los propietarios promotores de la actuación, por los que se incorporen de forma reglamentaria a la Junta y, en su caso, por las empresas urbanizadoras, así como un representante de la Administración urbanística actuante.

Estos Estatutos y sus Bases, podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, en función de las cuotas de participación de cada propietario de conformidad con el Apartado h) del artículo 166 del RGU.

**Artículo 2.- Denominación.**

Esta Junta de Compensación se denominará "JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD PERI UE 15 "RÍO DE ORO" DEL PGOU DE MELILLA".

**Artículo 3.- Domicilio.**

El domicilio de la Junta de Compensación se fija en C/. Santos, nº 6, 1º C. 29005- Málaga.

La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio, debiendo poner el correspondiente acuerdo en conocimiento de la Administración actuante, mediante acuerdo tomado con el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas de participación en la Junta de Compensación.

Las Asambleas se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Melilla y para el supuesto de celebraciones de las Asambleas Generales fuera del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, se requerirá la previa unanimidad de los miembros de la Junta de Compensación.

**Artículo 4.- Objeto.**

El objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la urbanización y la actuación compensatoria sobre los terrenos ordenados en el Plan Especial de la Unidad PERI UE 15 "Río de Oro" del PGOU de Melilla, lo que comporta de re parcelación y urbanización del citado ámbito, para la justa distribución de beneficios y cargas.

**Artículo 5.- Fines.**

Son fines de la entidad:

1. Redactar e impulsar la tramitación de cuantos documentos sean precisos, entre ellos, el Proyecto

de Compensación y de Urbanización, de acuerdo con el Plan Especial de Reforma Interior, sus documentos complementarios, el Reglamento de Gestión (R.D. 3.288/1978).

2. La ejecución de las obras de urbanización, por el sistema de compensación previsto en la Ley del Suelo y en el Título V, Capítulo II del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Su actuación a todos los efectos como Entidad Urbanística Colaboradora.

4. Entregar a la Ciudad de Melilla, de forma gratuita, libre de cargas y urbanizados, el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la propia actuación o adscritas a ella para la obtención.

5. Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la expropiación forzosa será de aquellos terrenos y derechos constituidos sobre los mismos, sitios dentro del perímetro de la Unidad de Ejecución, propiedad de los propietarios que no se hubiesen adherido a la Junta en los plazos y condiciones previamente fijados, así como de aquellos miembros de la Junta que incumplan con los obligaciones y cargas impuestas por la Ley de Suelo y disposiciones aplicables.

6. Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta o el ejercicio de las acciones judiciales ante la jurisdicción ordinaria para el mismo fin.

7. Incorporación de los terrenos a la Junta que no supone la transmisión de la propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

8. Formalización de operaciones de crédito para la urbanización con la garantía de los terrenos.

9. La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados ante cualquier autoridad, organismo, tribunales y particulares.

8. Formalización de operaciones de crédito para la urbanización con la garantía de los terrenos.